

Décimo. - Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la ausencia de la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora**, y la inasistencia justificada de los **Ciudadanos Miriam Morales Vázquez, Tercera Regidora; Jessica Alejandra Ciau Díaz, Quinta Regidora y Jorge Rodríguez Méndez, Décimo Cuarto Regidor**, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero. - Declarada abierta la sesión, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura del orden del día, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto. - En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Síndico Municipal**, solicitó la dispensa del acta de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, declarar el año 2023 como “Año de las niñas y los niños”, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña,**

Presidenta Municipal, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 65, 66 fracción I, incisos b) y c) y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 73, 74, 103, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el cumplimiento efectivo de los derechos de niñas y niños, es un requisito esencial para lograr su desarrollo integral, y para impulsar la evolución de la sociedad mexicana a una donde se garantice un clima de civilidad, paz, comprensión, respeto y bienestar, de ahí la importancia de concebir al niño como un ser integral, reconociendo la dignidad humana fundamental de todas las niñas y niños y la urgente necesidad de velar por su bienestar y su desarrollo;

Que desde la perspectiva de este órgano de gobierno, el niño es un individuo y un miembro de una familia y una comunidad, con derechos y responsabilidades apropiados para su edad y su madurez, por lo que reconocer los derechos de la infancia de esta forma permite concentrarse en el niño como un ser integral;

Que siendo el gobierno municipal el más cercano a la gente, en nuestro Municipio contamos con diferentes instancias que trabajan por los derechos de los niños y niñas, como el DIF, GEAVI, y SIPINNA, con el objetivo primordial de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas y niños conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

Que en ese tenor, desde el año 2018 la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez ha implementado importantes acciones y programas en favor de la niñez, mismos que ha permitido orientar políticas públicas y esfuerzos de la sociedad para contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas y niños Benitojuarenses, destacándose entre otros, los siguientes:

- La Casa de Asistencia Temporal para Niñas, Niños y Adolescentes; El fortalecimiento del Grupo Especializado para la Atención de la Violencia Familiar y de Género (GEAVI),
- La creación del Instituto Municipal Contra las Adicciones y del Centro de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y Personas en Situación de Vulnerabilidad (CEPREVIM);
- La firma del “Pacto para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo”
- El Programa Todos por la Paz; y
- La integración del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) en el municipio,

Que aunado a lo anterior, para enaltecer a las niñas y niños cancenenses, se propone declarar el año 2023 como **“Año de las Niñas y los Niños”**, como una acción para concientizar sobre la importancia de la niñez en el desarrollo del municipio, mismo que deberá mencionarse en los oficios que gestionen todas las dependencias municipales, con el propósito de motivar acciones públicas, sociales y privadas que redunden en el cuidado, seguridad y desarrollo de la niñez benitojuarense.

Que en virtud de las consideraciones anteriores, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba declarar el año 2023, como “**Año de las Niñas y los Niños**”

SEGUNDO. - Se aprueba que la leyenda oficial de los documentos que expida el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, durante el año 2023, sea la siguiente: “**2023, Año de las Niñas y los Niños**”.

TERCERO. - En su caso, se instruye a la Oficialía Mayor, para que por su conducto se informe a toda la administración pública centralizada y descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, respecto de la aprobación del presente acuerdo, y de la obligación de que toda la documentación oficial expedida por las dependencias y entidades del municipio, deberá contener al rubro o al calce la leyenda: “**2023, Año de las Niñas y los Niños**”.

CUARTO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. Publíquese en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Pues yo sí quiero abonar y decir que el por qué estamos declarando y estamos poniendo a propuesta este año 2023 como el año de las niñas y los niños y es porque el eje central de nuestras políticas públicas debe de enfocarse y debe de trabajar primero que nada desde la niñez para así empezar desde la niñez a crear mejores ciudadanos, a crear buenos ciudadanos y que si tenemos niñas y niños felices, estoy segura que tendremos una ciudad mucho más próspera, mucho más justa y sobre todo una ciudad más feliz que es lo que necesitamos, entonces es por eso que este año como las niñas y los niños, nuestro objetivo es trabajar unidos por el bienestar de nuestras familias y eso tiene que empezar por proteger a nuestras niñas y nuestros niños que son nuestro mayor orgullo y nuestro mayor tesoro. Este 2023 la niñez nos une en cada acción de nuestro municipio y será el eje rector de las acciones que hagamos como municipio, siempre protegiendo y salvaguardando la integridad de las niñas y los niños. Es cuánto. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, declarar el año 2023 como “Año de las niñas y los niños”, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado declarar el año 2023 como “Año de las niñas y los niños”, en los términos del propio acuerdo.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

Sexto. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del

Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio de Colaboración con la Cruz Roja Mexicana, Delegación Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Cruz Roja Mexicana I. A. P. es una institución permanente de asistencia privada, de utilidad pública y de nacionalidad mexicana, con sede en la Ciudad de México. Se constituyó de conformidad a decreto firmado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 21 de febrero de 1910, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1910, basado en el Convenio de Ginebra del 11 de junio de 1906, al que se adhirió México el 2 de agosto de 1907.

Que en tal sentido, sus funciones consisten, entre otras, en prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes, capacitando a la población respecto de las forma de responder y atender a los desastres, y, en general, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables;

Que de conformidad con sus estatutos, la Cruz Roja Mexicana I. A. P., opera por delegaciones que se encuentran repartidas a lo largo de todo el territorio nacional. En el caso de la Cruz Roja de Cancún, la misma funciona desde el año de 1973 y presta servicios tales como: atención a urgencias, consulta médica general, expedición de certificados médicos, servicios de odontología y capacitación personal e institucional para atención de emergencias médicas, entre otros;

Que en esta oportunidad se propone la celebración de un convenio de colaboración entre este Municipio y la Cruz Roja Mexicana, Delegación Cancún, con el objeto de realizar el proyecto de playas seguras, para lo cual, las partes establecerán una coordinación de atención y traslado, a fin de estar en posibilidades de cubrir las emergencias que se susciten en las diferentes playas de esta ciudad.

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia, debiendo constar además las firmas de los titulares de las Dependencias a que los asuntos se refieran.

Que para la más eficaz atención y eficiencia en el despacho de los asuntos de su competencia, el Presidente Municipal cuenta con dependencias y unidades administrativas entre las cuales se encuentra la Secretaria General del Ayuntamiento, quien entre otras, tiene la atribución para firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo que sean suscritos por el Presidente Municipal.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración, con la Cruz Roja Mexicana, Delegación Cancún, Quintana Roo; en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidenta Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Director General de Protección Civil, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P. DELEGACIÓN CANCÚN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “CRUZ ROJA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL LIC. AMÍLCAR MANUEL GALAVIZ AGUILAR Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, ASÍ COMO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, EN CONJUNTO CON EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, MTRO. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 126, 127, 128 fracción VIII, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una Entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2. Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el artículo 2 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; el Presidente Municipal es el Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios

para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interno o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

I.3. Que, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que para la planeación y despacho de los diversos asuntos que competen a la Administración Pública Municipal Centralizada, el Presidente Municipal se asistirá de Dependencias y Unidades Administrativas.

I.4. Que, la Licenciada Ana Patricia Peralta De la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; es la representante de la Administración Pública Municipal, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, y con el acta de la Sexta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2021-2024 de fecha 26 de septiembre del 2022.

I.5. Que, el Maestro Jorge Carlos Aguilar Osorio, en su calidad de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su personalidad con el acta de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 27 de septiembre del 2022, así como con el nombramiento expedido por la Presidente Municipal, quien de manera conjunta con la Presidenta Municipal, suscribe el presente convenio, en razón que de conformidad a lo establecido por los artículos 33, inciso B), fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 9 inciso B), fracción II del Reglamento Interno de la Secretaria General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Dirección de Protección Civil, depende de manera jerárquica de la Secretaria General del Ayuntamiento.

I.6. Que, de conformidad al artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; los Titulares de cada una de Dependencias Administrativas referidas en el numeral 22 del citado ordenamiento legal, se auxiliaran de las Direcciones Generales, Direcciones y Áreas Administrativas autorizadas conforme a lo dispuesto en este Reglamento y demás disposiciones legales que para tales efectos sean emitidas.

I.7. Que, dentro de las atribuciones que corresponde a los Titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, además de las atribuciones que expresamente les confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez; el artículo 27, fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece la de firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo y que sean suscritos por el Presidente Municipal.

I.8. Que, el Mtro. Antonio de Jesús Riveroll Ribbon, en su carácter de Director General de Protección Civil, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por la Presidente Municipal.

I.9. Que, para efectos del presente convenio, el Municipio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Tulum, Supermanzana 05, Manzana 05, C.P. 77500, Palacio Municipal, Benito Juárez, Quintana Roo.

II. DECLARA “CRUZ ROJA”:

II.1. Que, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial CVII, de fecha 12 de marzo de 1910, se crea la institución intitulada “La Cruz Roja Mexicana.”

II.2. Que, es una institución asistencia e interés público, creada para salvaguardar la vida de las personas, que tiene como objetivo salvaguardar la integridad física de las personas, sus vidas y acudir al llamado de emergencia.

II.3. Que, el Lic. Amílcar Manuel Galaviz Agilar, en su carácter de Director de Cruz Roja, Delegación Cancún, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal y como se acredita con la escritura pública número 29, 222 (veintinueve mil doscientos veintidós), volumen numero 622 (seiscientos veintidós), de fecha 27 de abril del 2015, pasada ante la fe del Lic. Guillermo E. Velázquez Quintana, Titular de la Notaria Publica número 21 de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

II.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Supermanzana 21, Avenida Yaxchilán, número 02, Colonia centro, C.P. 77509, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente Convenio.

III.2. Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que, en concordancia con lo anterior, las partes se sujetaran a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes con el fin de realizar el proyecto de playas seguras estableciendo una coordinación de atención y traslado de lesionados, brindando un servicio de emergencia de calidad.

Para la ejecución del objetivo de este Convenio, “**CRUZ ROJA**”, compromete a: brindar el apoyo necesario para poder cubrir emergencias que se susciten en Playas las Perlas, Playa Delfines, Playa Chacmool, Playa Marlín, Playa ballenas, Playa del Niño, Playa Gaviota Azul, Playa Langosta, Playa Tortugas, Playa Pez Volador y Paya Caracol.

Para la realización del objeto de este instrumento, “**EL MUNICIPIO**” se compromete a brindar el apoyo a las unidades de servicio médico de urgencias de la Cruz Roja, en específico, la colaboración permanente por parte de la Dirección de Protección Civil, a efecto de brindarle las facilidades necesarias para la debida atención y traslado de las víctimas, en consideración a que el personal adscrito, así como los guardavidas de la mencionada Dirección, funge como primer respondiente ante cualquier incidencia originada en las playas, y que además estos cuentan con la debida capacitación en materia de salvamento acuático, primeros auxilios y evacuación de población; garantizando con ello, que la referida institución, realice una adecuada labor al momento de atender las emergencias requeridas de carácter pre hospitalarias en Playas las Perlas, Playa Delfines, Playa Chacmool, Playa Marlin, Playa ballenas, Playa del Niño, Playa Gaviota Azul, Playa Langosta, Playa Tortugas, Playa Pez Volador y Paya Caracol.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes conviene llevar a cabo las actividades que a continuación se anuncian:

1. Establecer una unidad de servicio médico de urgencia de Cruz Roja, específica para cubrir Playa Delfines ubicada en km 18.5 de zona hotelera de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo; así como playas aledañas a la misma, con el fin primordial de brindar una respuesta de manera inmediata a las solicitudes de los servicios de emergencia prehospituarios que sean solicitados con motivo de incidencias que pudiesen originarse en la zona de playas, y con ello brindarle a las víctimas un servicio pronto, eficaz y eficiente.
2. Designar una unidad del servicio médico de urgencias en la Base Central de la Cruz Roja, con el fin de brindar una respuesta inmediata a las llamadas de emergencia que se susciten del km 0 al km 3 de la Zona Hotelera de esta Ciudad, así como en playas próximas a este, con el fin primordial de brinda una respuesta de manera inmediata a las solicitudes de los servicios de emergencia prehospituarios que sean solicitados con motivo de incidencias que pudiesen originarse en la zona de playas, y con ello brindarle a las víctimas un servicio pronto, eficaz y eficiente.
3. Las Unidades de servicio médico de urgencias deberán contar con todo el equipo necesario para una atención adecuada a las emergencias que se susciten en las zonas correspondientes.
4. Si el lesionado no cuenta con seguro social, seguro de gastos médicos y/o se encuentra inconsciente y no tenga algún conocido o familiar que lo acompañe, deberá ser trasladado al Hospital General de esta Ciudad.
5. Si cuenta con seguro social será trasladado a la clínica correspondiente y si el paciente se encuentra en estado grave será trasladado a la clínica del Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS), de la Av. Coba o l clínica de especialidades.
6. Si el/la lesionada cuenta con seguro médico de gastos mayores, traslado al hospital que él o sus familiares y/o acompañantes designen.

7. Se tendrá comunicación directa al número de emergencias 911.
8. El guardavida será el primer respondiente y hará entrega del paciente al servicio médico de urgencias.

Estas actividades no serán exclusivas de la “**CRUZ ROJA**”, ya que cualquier otra empresa de ambulancias que se encuentre presente en el lugar del incidente, podrá llevar a cabo la prestación del servicio.

TERCERA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades de presente Convenio, las partes designaran como responsables:

Por parte de la “**CRUZ ROJA**”, a la T.U.M María Isabel Martínez García, en su calidad de Coordinador Local de Socorros.

Por parte de “**EL MUNICIPIO**”, al Director General de Protección Civil, Mtro. Antonio de Jesús Riveroll Ribbon, quien a su vez podrá asignar para tal efecto a la T.U.M. Daniela de la Rosa Góngora Xamán, responsable del Departamento de Seguridad y Salvamento.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTO. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 29 de septiembre de 2024.

SEXTA. RESCISIÓN TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración jurídica cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar estos supuestos, deberá dar aviso por escrito con 15 días de anticipación.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha firmada.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por mutuo acuerdo, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los _____ días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

POR “EL MUNICIPIO”

**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO**

**MTRO. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

POR “CRUZ ROJA”

**LIC. AMÍLCAR MANUEL GALAVIZ AGUILAR
DIRECTOR, DELEGACIÓN CANCÚN**

TESTIGO DE HONOR

**ARQ. CARLOS CONSTANDSE MADRAZO
DELEGADO ESTATAL DE LA CRUZ ROJA MEXICANA
EN QUINTANA ROO.**

LA PRESENTE HOLA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P DELEGACIÓN CANCÚN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. AMÍLCAR MANUEL GALAVIZ AGUILAR Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, ASÍ COMO EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO EL MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, EN CONJUNTO CON EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, MTRO. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON, SIGNADO CON FECHA ____ DE ENERO DEL 2023 EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta

de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio de Colaboración con la Cruz Roja Mexicana, Delegación Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la suscripción del Convenio de Colaboración con la Cruz Roja Mexicana, Delegación Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración para el establecimiento del sistema Smart E-Gov “Ventanilla Única”, con la empresa Smart CS de México, S.A. de C.V., en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Libre y Soberano de Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 65, 66 fracción I incisos b), y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 101, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que en los últimos años, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), han crecido de manera acelerada, aumentando la movilidad y la interconexión que existe entre las personas. Actualmente el internet se ha vuelto pieza clave

para todo tipo de situaciones, lo que hace que los gobiernos de todos los países lo utilicen como un medio de aprovechamiento para transformar la gestión pública y ofrecer servicios electrónicos a la población. Si se utilizan de manera adecuada las TIC, podrán percibirse mejoras significativas en la eficiencia gubernamental y mayor confianza del ciudadano al tornarse los procesos gubernamentales más transparentes.

Que el concepto de Gobierno Digital Electrónico incluye todas aquellas actividades basadas en las modernas tecnologías informáticas que el Estado desarrolla para aumentar la eficiencia de la gestión pública, mejorar los servicios ofrecidos a los ciudadanos. Estas actividades cubren aspectos internos de la gestión de los Organismos Públicos, la difusión masiva de la información sobre los actos del Gobierno, así como la prestación de más y mejores servicios a la población. La importancia de contar con un Gobierno Digital radica en mejorar la entrega de trámites mediante el uso y aprovechamiento de las TIC, partiendo de la premisa de que la población tiene la necesidad de obtener calidad y transparencia en los trámites que la administración pública ofrece.

Que con el propósito de incorporar estas tecnologías a la vida cotidiana de las personas, de las empresas y del propio Gobierno; la empresa Smart CS de México, S.A. de C.V., desarrolló el programa registrado como "Smart e-Gov", el cual, opera un portal o canal electrónico de atención y gestión a usuarios en línea, que beneficia el proceso administrativo en materia recaudatoria y social para Administraciones Públicas Federales, Estatales, y Municipales y toda clase de entes públicos y privados, y que facilita y da seguridad jurídica a la ciudadanía y contribuyentes en la obtención de trámites y servicios y en el pago de derechos y contribuciones por los entes gubernamentales.

Que en virtud de lo anterior, en esta oportunidad se propone la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración con la empresa Smart CS de México, S.A. de C.V., para el establecimiento del sistema Smart E-Gov "Ventanilla Única" para los trámites, información y servicios que ofrece el Municipio, y el cual tendrá por objeto fijar las bases, acciones y mecanismos mediante los cuales el Municipio implementará el sistema Smart E-Gov "Ventanilla Única", como plataforma única para la realización de trámites a través de un portal electrónico de atención ciudadana, así como establecer las normas para su implementación, manejo y control.

Que por las consideraciones expuestas, y con el propósito de ofrecer a la ciudadanía tramites accesibles a través de diferentes canales de atención, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Órgano de Gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar con la empresa Smart CS de México, S.A. de C.V., el Convenio de Coordinación y Colaboración para el establecimiento del sistema Smart E-Gov "Ventanilla Única" para los trámites, información y servicios que ofrece el municipio, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Tesorero Municipal, y Secretario Técnico, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, para que en coordinación con la Secretaría Técnica, implementen acciones de capacitación y difusión para el uso de sistema Smart E-Gov "Ventanilla Única".

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA ESTABLECER SMART E-GOV "VENTANILLA ÚNICA" PARA LOS TRÁMITES, INFORMACIÓN Y SERVICIOS QUE OFRECE EL MUNICIPIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LAE. MARCELO JOSÉ GUZMAN, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL, QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PATRICIO DE LA PEÑA RUÍZ DE CHÁVEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO; A QUIENES PARA EFECTO DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA

EMPRESA DENOMINADA SMART CS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARTHA PATRICIA GARZA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

C O N S I D E R A C I O N E S

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en su artículo 6º, el derecho de libre acceso a la información plural y oportuna, así como el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), el principio de máxima publicidad, la protección de los datos personales y el acceso gratuito a la información pública sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización.

En los últimos años, las TIC han crecido de manera acelerada, aumentando la movilidad y la interconexión que existe entre las personas. Actualmente el internet se ha vuelto pieza clave para todo tipo de situaciones, lo que hace que los gobiernos de todos los países lo utilicen como un medio de aprovechamiento para transformar la gestión pública y ofrecer servicios electrónicos a la población. Si se utilizan de manera adecuada las TIC, podrán percibirse mejoras significativas en la eficiencia gubernamental y mayor confianza del ciudadano al tomarse los procesos gubernamentales más transparentes.

El concepto de Gobierno Digital Electrónico incluye todas aquellas actividades basadas en las modernas tecnologías informáticas que el Estado desarrolla para aumentar la eficiencia de la gestión pública, mejorar los servicios ofrecidos a los ciudadanos. Estas actividades cubren aspectos internos de la gestión de los Organismos Públicos, la difusión masiva de la información sobre los actos del Gobierno, así como la prestación de más y mejores servicios a la población. La importancia de contar con un Gobierno Digital radica en mejorar la entrega de trámites mediante el uso y aprovechamiento de las TIC, partiendo de la premisa de que la población tiene la necesidad de obtener calidad y transparencia en los trámites que la administración pública ofrece.

Con el propósito de hacer efectivo este derecho y teniendo como objetivo incorporar estas tecnologías a la vida cotidiana de las personas, de las empresas y del propio Gobierno; se desarrolla la solución denominada “SMART e-Gov” (en lo sucesivo “**VENTANILLA ÚNICA**”), la cual es una herramienta que mediante los Gobiernos Estatales y/o Municipales, permite ofrecer trámites a la ciudadanía sin distinción de órdenes de Gobierno, accesibles a través de diferentes canales de atención y poniendo especial énfasis en un portal electrónico amigable, de fácil acceso y con los más altos estándares de seguridad de información. Asimismo, la “**VENTANILLA ÚNICA**” constituye un canal de atención ciudadana en línea, diseñado para ser accesible desde cualquier dispositivo y plataforma, brindando certeza jurídica sobre las transacciones electrónicas realizadas a través de la misma.

Por lo anterior, logrando una mayor inclusión digital, contaremos con ciudadanos mejor informados y más participativos, con micro, pequeñas y medianas empresas más eficientes y productivas, así como con un Gobierno más cercano, abierto y eficaz.

Asegurar el derecho de acceso a las TIC, nos permitirá ser una sociedad más libre y un país con mayores posibilidades de desarrollo, en el que cada mexicano tenga las herramientas necesarias para escribir su propia historia de éxito.

A N T E C E D E N T E S

Que mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, en su artículo 6° se estableció como obligación del Estado la de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, mediante una política de inclusión digital.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de Gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley general en la materia, así como en el artículo 73 fracción XXIX-Y, para expedir la Ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.

Que mediante Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2017. En este sentido se crea la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018; La cual tiene como objeto el señalado en su artículo 1° párrafo segundo el de establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República en materia de mejora regulatoria.

Que en este sentido, el 11 de octubre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, resulta importante mencionar que el Municipio de Benito Juárez, desde el año 2011, cuenta con un Reglamento en materia de mejora regulatoria, mismo que se ha convertido para la Administración Municipal en una política pública prioritaria, pues es una herramienta sistemática que hará más eficiente los procedimientos de los trámites y servicios que brinda la actual Administración Pública Municipal a los ciudadanos y empresas que hacen uso de ellas, con la finalidad de reducir y eliminar costos y riesgos tales como: tiempo invertido, gastos económicos, duplicación de requisitos, opacidad, incertidumbre jurídica, discrecionalidad, entre otros. La aplicación de dicho Reglamento corresponde al Presidente Municipal por conducto del Consejo Municipal y la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, de conformidad a sus atribuciones y dentro del ámbito de sus respectivas competencias

Que el objeto de Reglamento antes citado, es establecer los principios, bases generales, procedimientos, e instrumentos necesarios para implementar las políticas públicas de Mejora Regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones, el desarrollo administrativo, la innovación, simplificación administrativa y de las normas de carácter general que garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad, la transparencia y la difusión que permitan el desarrollo socioeconómico y competitivo del Municipio.

Que algunos de sus objetivos son los de; Normar la operación y regulación de los Sujetos Obligados dentro del Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios; Desarrollar los procesos administrativos como herramientas de organización Municipal que analizan y evalúan en estricto sentido a las Regulaciones Municipales vigentes, entre otros.

Que por todo lo anterior es prioridad de la presente Administración posicionar al Municipio Benito Juárez como un Municipio competitivo, productivo y sustentable, así como facilitar lo más posible el acercamiento de su población y de sus empresarios con el Municipio a través de los trámites y servicios que brinda.

DECLARACIONES

I. Declara “EL MUNICIPIO”:

- A. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Quintana Roo, al igual que los otros 10 (diez) Municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
- B. Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Sindico, con fundamento en los artículos 7º y 8º fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- C. Que mediante el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha seis de enero de 2023, se autorizó al LAE. Marcelo José Guzman, Tesorero Municipal, y al Lic. Patricio De la Peña Ruíz De Chávez, Secretario Técnico, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el presente convenio de coordinación y colaboración.
- D. Que el L.A.E. Marcelo José Guzman, Tesorero Municipal, y el Lic. Patricio De la Peña Ruíz De Chávez, Secretario Técnico, acreditan su personalidad con sus respectivos nombramientos, expedidos por la Presidenta Municipal.
- E. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio con “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” en los términos que más adelante se precisarán.
- F. Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **MBJ-750410-JT4**, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- G. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio el ubicado en: Avenida Tulum, Número 5, Supermanzana 5, Colonia Centro, C.P. 77500, edificio conocido como Palacio Municipal de esta Ciudad.

II. Declara “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- A. Que es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la **Escritura Pública número 4,632**, de fecha 25 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Notario Público 315 de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con denominación **SMART CS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, declara el Administrador Único que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de junio de 2022 protocolizada en la escritura

antes mencionada se realizó entre otros, el cambio de denominación social y nombramiento del cargo de Administrador Único, que dentro de la misma Escritura Pública en su “anexo c” se hace transcripción de acta de asamblea, que entre otros, se realizó la modificación del objeto social, quedando lo anterior debidamente protocolizado mediante **Escritura Pública número 3,485**, de fecha 01 de junio de 2020; ambos testimonios quedaron inscritos en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Reynosa Tamaulipas en el folio mercantil número 202200207639006Z de fecha 26 de agosto del año 2022, cuyos documentos forman parte de este instrumento y se agregan bajo los anexos correspondientes. **“ANEXO 1”**

- B. Que se encuentra representada para la celebración de este Convenio por la **C. Martha Patricia Garza González**, quien acredita su personalidad mediante el acta señalada en el párrafo anterior, misma que hasta la presente fecha no ha sufrido modificación alguna y que para este acto se identifica con su credencial para votar con clave de elector **GRGNMR72062928M100** expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo. **“ANEXO 2”**
- C. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros el de consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, informática y sistemas de información al igual que el asesoramiento, comercialización, implementación, instalación, desarrollo y mantenimiento de proyectos en telecomunicaciones, informática, sistemas de información, integración de sistemas, aplicaciones de banda ancha y networking, así como integración de redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, soluciones para redes de telecomunicaciones en las tecnologías PLC, Wi-Max, Coaxial e IP, acceso a internet de alta velocidad, seguridad, gestión y mantenimiento de redes.
- D. Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse en términos del presente Convenio; así mismo, cuenta con la organización, experiencia, conocimientos, equipo, elementos y respaldo técnico para prestar los servicios, coordinación y colaboración solicitados por **“EL MUNICIPIO”**.
- E. Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **OSS141006FV2**, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo. **“ANEXO 3”**
- F. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, se encuentra al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales.
- G. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio el ubicado en: Av. Bonampak, Supermanzana 03, Manzana 03, Torre 3 Piso 15, Cancún Towers, Código Postal 77500, Cancún, Quintana Roo, México. Atención: Martha Patricia Garza González. Correo electrónico: **financiero@smartcitysoft.com**, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo. **“ANEXO 4”**
- H. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es dueña, licenciataria y/o titular de la patente y de la licencia del sistema o programa registrado como “SMART e-Gov”, que opera un portal o canal electrónico de atención y gestión a usuarios en línea, que beneficia el proceso administrativo en

materia recaudatoria y social para Administraciones Públicas Federales, Estatales, Alcaldías, Municipales y toda clase de entes públicos y privados, y que facilita y da seguridad jurídica a la ciudadanía y/o contribuyentes en la obtención de trámites y servicios y/o en el pago de derechos y contribuciones por los entes gubernamentales.

- I. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que toda vez que es dueña, licenciataria y/o titular del sistema o programa denominado “SMART e-Gov” que se describe en la declaración anterior, cuenta con el derecho a comercializarlo mediante el otorgamiento de licencias de operación, ya que también cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para implantarlo, implementarlo, instalarlo, operarlo, ampliarlo y mejorarlo según lo requieran los Países, Estados, Alcaldías, Municipios y toda clase de entes públicos y privados que lo requieran.
- J. Que es dueña, licenciataria y/o titular de la patente y de la licencia del sistema o plataforma registrado como “GARNER”, el cual es un portal web que tiene como objetivo documentar toda la información perteneciente a la situación actual de los trámites y servicios que ofrece la administración pública en cuestión, para integrar el registro de trámites y servicios. Así como también recabar toda la información que es necesaria para migrar aquellos trámites y/o servicios que sean susceptibles de cambiar a un modelo de trámite en línea que se operan dentro del programa “SMART e-Gov”.
- K. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, en los términos que más adelante sean establecidos.

III. Declaran “LAS PARTES”:

- A. Que habiéndose reconocido mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Colaboración para establecer la “**VENTANILLA ÚNICA**” para los trámites, información y servicios que ofrece el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, no mediando entre ellos error, dolo, mala fe, reticencia, intimidación y lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- B. Que con motivo de la necesidad de “eficientar” los procesos administrativos y ofrecer al ciudadano (en lo sucesivo “**USUARIO**”), sea persona física o moral, que realice algún trámite en las distintas Oficinas de las Dependencias del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, alternativas seguras para efectuar sus trámites ante “**EL MUNICIPIO**”, han celebrado diversas pláticas para implementar como servicio alternativo para la realización de trámites el uso de la “**VENTANILLA ÚNICA**” que proveerá “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.
- C. Que bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este Convenio, manifestando que en su celebración y contenido no existe dolo, mala fe, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancias que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de “**LAS PARTES**”, ni de las obligaciones que con este motivo se generan.
- D. Que han analizado y evaluado la seguridad y eficiencia de los mecanismos y formas de pago por medio de los cuales se hará la entrega de las contribuciones, impuestos o derechos que el “**USUARIO**”, sea persona física o moral, o los usuarios paguen a “**EL MUNICIPIO**” a través de la “**VENTANILLA**”.

ÚNICA", con motivo de efectuar los trámites; y también han evaluado la contraprestación que cobrará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de manera independiente al pago de las contribuciones, impuestos o derechos que pague el **"USUARIO"**, sea persona física o moral a **"EL MUNICIPIO"** utilizando la **"VENTANILLA ÚNICA"**.

- E. Que están conformes en suscribir el presente Convenio bajo los términos que en el mismo se estipulan; para lo cual señalan que la celebración y cumplimiento del mismo:
- I. Está contemplada por la Ley;
 - II. No contraviene disposición alguna o algún requisito legal aplicable;
 - III. No constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún contrato, crédito, hipoteca o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el consentimiento de ningún tercero;
 - IV. Constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, acciones y los mecanismos entre conforme a los cuales **"EL MUNICIPIO"** integrara a la **"VENTANILLA ÚNICA"** como plataforma única para la realización de trámites a través de un portal electrónico de atención ciudadana. Así como establecer las reglas para **"LAS PARTES"** en la implementación, manejo y mejor control de la **"VENTANILLA ÚNICA"**.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Por virtud del presente Convenio, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a proporcionar los servicios integrales necesarios para:

1. Otorgar durante la vigencia de este Convenio, el uso de la plataforma y de la nube de AMAZON AWS o MICROSOFT AZURE de la **"VENTANILLA ÚNICA"** (incluyendo bases de datos procesos y usuarios), la cual permitirá desarrollar los trámites y servicios que presta **"EL MUNICIPIO"** de forma digital con todos los servicios de seguridad integrados, para ser administrada en su totalidad, por **"EL MUNICIPIO"**.
2. Efectuar, durante la vigencia de este Convenio el desarrollo e implementación de trámites, que sean modelados por **"EL MUNICIPIO"** junto con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y se digitalicen en la **"VENTANILLA ÚNICA"** que tengan un cobro directo a el **"USUARIO"**, sea persona física o moral, por concepto de uso de la plataforma **"VENTANILLA ÚNICA"**.
3. Dar durante la vigencia de este Convenio, conforme a las cláusulas que más adelante se estipulan, la capacitación al personal de **"EL MUNICIPIO"** para el uso de las herramientas de la plataforma, en todos sus niveles de roles a usuarios, considerando para ello, la atención a los usuarios y del personal de **"EL MUNICIPIO"**, desde el administrador hasta el personal operativo del servicio público.
4. Otorgar durante la vigencia de este Convenio y conforme a las cláusulas que más adelante se establecen, la prestación de las asesorías y consultorías sobre el desarrollo de la estrategia digital estatal y mejora regulatoria a los funcionarios de **"EL MUNICIPIO"**, que vaya alineada al Plan Municipal de Desarrollo de la Administración en curso, conforme a los marcos normativos aplicables a un Gobierno Digital.

5. Efectuar, durante la vigencia de este Convenio, conforme a las cláusulas que más adelante se precisan, las veinticuatro horas, los siete días de la semana, los trescientos sesenta y cinco días del año, el acompañamiento tanto a los usuarios como al personal de **“EL MUNICIPIO”** durante todos los procesos relacionados con la **“VENTANILLA ÚNICA”** mediante el modelo “mesa de servicios”.
6. Durante la vigencia de este Convenio, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** llevará a cabo la instalación de 5 kioscos para atención ciudadana, donde se podrán realizar o consultar solo los trámites y servicios que se encuentren activos en la **“VENTANILLA ÚNICA”**, los cuales se situarán dentro de las dependencias públicas o en los sitios que **“EL MUNICIPIO”** determine, asimismo, todos los gastos que se generen con motivo de la instalación y mantenimiento de estos kioscos, correrán por cuenta de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

“LAS PARTES” acuerdan que dentro de los servicios integrales que proporcionará **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de manera enunciativa y no limitativa se encuentran:

1. El uso de la plataforma **“VENTANILLA ÚNICA”**, de la nube con servicios de AMAZON AWS o MICROSOFT AZURE, con todos los servicios de seguridad integrados para garantizar el cuidado de la información y privacidad del **“USUARIO”**, sea persona física o moral, derivado de las disposiciones legales en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados por el Estado de Quintana Roo.
2. La capacitación a personal de **“EL MUNICIPIO”** para el uso de las herramientas en todos sus niveles de roles a usuarios, desde el administrador hasta el personal operativo de servicio público y atención al usuario.
3. Las asesorías y consultorías sobre el desarrollo de una estrategia digital municipal y mejora regulatoria, que vaya alineada al Plan Municipal de Desarrollo para la alineación de todos los marcos normativos aplicables a un Gobierno Digital.
4. El acompañamiento durante todos los procesos con el modelo “mesa de servicio”, las veinticuatro horas, los siete días de la semana, los trescientos sesenta y cinco días del año.
5. Las capacitaciones a la “mesa de servicio” del Municipio para brindar niveles 1 y 2 como administradores de la plataforma, para el nivel 3 de servicio **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se hará responsable.
6. La asesoría y el acompañamiento en crear interoperabilidad de las bases de datos de todas las Dependencias y el repositorio digital documental, así como los servicios permanentes de seguridad cibernética para garantizar la operación de la **“VENTANILLA ÚNICA”** con personal de tecnología de la información de **“EL MUNICIPIO”**.
7. El desarrollo e implementación de trámites que se digitalicen que tengan un costo para el **“USUARIO”**, sea persona física o moral.
8. La modelación de los trámites gratuitos o de carácter informativo para el **“USUARIO”**, sea persona física o moral, los realiza personal de **“EL MUNICIPIO”** con la asesoría y acompañamiento de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.
9. No guardar o realizar respaldo alguno de la información de **“EL MUNICIPIO”** o del **“USUARIO”**, sea persona física o moral, durante la vigencia del presente Convenio ni después de la conclusión del mismo.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con **“EL MUNICIPIO”** a realizar las actividades siguientes:

1. Asignar personal profesional con experiencia y técnica especializada para:
 - a. El modelaje de los trámites de costo a el **“USUARIO”**, sea persona física o moral, así como para los gratuitos e informativos;
 - b. Efectuar la capacitación a personal de **“EL MUNICIPIO”** para el uso de la **“VENTANILLA ÚNICA”** y de sus herramientas;
 - c. Prestar asesorías y consultorías para el uso de la **“VENTANILLA ÚNICA”** y de sus herramientas;
 - d. El acompañamiento durante todos los procesos que se efectúen en el uso de la **“VENTANILLA ÚNICA”**, mejora regulatoria y de sus herramientas;
 - e. Informar en tiempo y forma el monto de cada contribución, impuesto o derecho que corresponda pagarse a **“EL MUNICIPIO”** por cada trámite que se realice por medio de la **“VENTANILLA ÚNICA”**;
 - f. Custodiar toda la documentación e información proporcionada en medios impresos, digital o electrónico entregada por **“EL MUNICIPIO”**;
 - g. Permitir al personal autorizado por **“EL MUNICIPIO”**, la verificación del cumplimiento de los servicios de conformidad a las condiciones convenidas;
 - h. Entregar informes del estado de cumplimiento del presente Convenio;
 - i. Devolver los modelos de trámites, datos, información, expedientes y toda documentación entregada por **“EL MUNICIPIO”** y efectuar un informe final al término de la vigencia del presente Convenio.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” se obliga con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a:

1. Proporcionar de manera oportuna a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, los modelos actuales de trámites que se realicen por el **“EL MUNICIPIO”** y que sean afectos para integrar a la **“VENTANILLA ÚNICA”**.
2. Permitir interactuar con las bases de datos de los contribuyentes, la información catastral, fiscal, administrativa de los usuarios que correspondan a **“EL MUNICIPIO”** previa revisión, y con supervisión de personal de **“EL MUNICIPIO”** o externo del mismo.
3. Proporcionar los documentos y elementos necesarios para poder determinar el monto del costo de los trámites relacionados afectos para integrar a la **“VENTANILLA ÚNICA”**.
4. Entregar toda la información y documentación impresa y digital requerida para el cumplimiento del objeto del Convenio.
5. Proporcionar los montos de recaudación que recibió **“EL MUNICIPIO”** el año inmediato anterior, por concepto de cada uno de los trámites y servicios que ofrece.
6. Acordar entre las distintas Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Benito Juárez la autorización para habilitar a la **“VENTANILLA ÚNICA”**, como medio para que se efectúen los trámites administrativos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, La Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, La Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y los Reglamentos Municipales específicos en materia de trámites y servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y demás relativos y aplicables de la legislación vigente.
7. Firmar los oficios, acuerdos o convenios con terceros u otras dependencias que en su caso se requieran en el cumplimiento del objeto de este Convenio, así como los necesarios para el funcionamiento adecuado de la **“VENTANILLA ÚNICA”**.

8. Proporcionar un área de trabajo para instalación del equipo necesario con motivo de los servicios en el cumplimiento del objeto del presente Convenio cuando sea necesario.
9. Firmar convenio con la plataforma de pago que corresponda, para ser usado como motor de pago para que **“EL MUNICIPIO”** reciba a la cuenta que este designe, el pago por los trámites realizados mediante la **“VENTANILLA ÚNICA”**.
10. No establecer ni implementar en el Municipio de Benito Juárez durante la vigencia del presente Convenio, otra Ventanilla Única o algún derivado o similar para la realización de trámites en línea, para así evitar la duplicidad de trámites y servicios.
11. En caso de no realizarse la renovación del presente Convenio, devolver los modelos de trámites, datos, expedientes y toda documentación entregada por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, así como hacer devolución de todo el levantamiento de los trámites, servicios y documentación que se encuentren almacenados en el **“GARNER”** propiedad del **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

CUARTA. - CONDICIONES EN QUE SE DISTRIBUIRÁ EL PAGO POR LOS TRÁMITES Y SERVICIOS REALIZADOS A TRAVÉS DE LA “VENTANILLA ÚNICA”.

“LAS PARTES” convienen en que, como contraprestación por los servicios y la colaboración señalados en la cláusula primera de este Convenio, **“EL MUNICIPIO”** no erogará pago alguno en favor de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

Con lo que no generará un gasto para **“EL MUNICIPIO”**, pero otorga en este acto su consentimiento expreso e irrevocable durante la vigencia del presente Convenio, para que el **“USUARIO”**, sea persona física o moral, que decida hacer uso de la **“VENTANILLA ÚNICA”** pague independiente de la contribución, impuesto o derecho que corresponda a **“EL MUNICIPIO”**, una cuota fija de **\$ 20.00** (Veinte Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por uso de la plataforma digital en cada trámite efectivamente realizado con éxito.

El trámite para realizar el pago del impuesto predial, no estará sujeto al pago de la cuota fija que se establece en el párrafo anterior.

Estableciendo desde este momento que esta cuota se pagará desde los motores de cobro habilitados como opciones (crédito, débito y pago en efectivo) en la **“VENTANILLA ÚNICA”** a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por el **“USUARIO”**, sea persona física o moral, de manera independiente a la contribución, impuesto o derecho que se cobre por el **“EL MUNICIPIO”** a el **“USUARIO”**, sea persona física o moral y esto independiente del cobro que el motor de pago que corresponda cobre por sus servicios.

Por lo que para este fin deberá de suscribirse el convenio específico con la plataforma de pago que corresponda, donde se menciona los motores de pago, cuentas, y demás datos necesarios para que los pagos realizados por el **“USUARIO”**, sea persona física o moral, se dirijan a las cuentas correctas y respectivas de **“EL MUNICIPIO”** y de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

QUINTA. - ANTICIPOS, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.

Considerando el hecho de que **“EL MUNICIPIO”** no pone en riesgo recurso público alguno, y toda vez que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, no recibirá pago de anticipo alguno, ni bienes o materiales propiedad de **“EL MUNICIPIO”** y no entregará bien alguno a **“EL MUNICIPIO”**, se exige a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de presentar alguna de las garantías, en cualquiera de sus formas, que prevé la legislación del Estado de Quintana Roo vigente.

En cuanto a la garantía por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, respecto de lo pactado en el presente Convenio y dado que resulta imposible calcular el monto

de las contribuciones, derechos o impuestos que serán recaudados de los trámites efectuados por el **“USUARIO”**, sea persona física o moral en la **“VENTANILLA ÚNICA”**, no se solicita a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tal garantía de defectos o vicios ocultos.

SEXTA. - MONTO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS.

En virtud de que **“EL MUNICIPIO”** previamente es quien fija el monto de las contribuciones, impuestos o derechos que cobra a el **“USUARIO”**, sea persona física o moral, de la **“VENTANILLA ÚNICA”**, entrega en este acto una tabla con el importe de cada contribución, impuesto o derecho que corresponda a cada trámite a efectuarse por medio de la **“VENTANILLA ÚNICA”**, la cual será agregada a este Convenio.

“EL MUNICIPIO” se compromete a mantener actualizada mediante notificación mensual al correo electrónico de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, la tabla con el importe de cada contribución, impuesto o derecho que corresponda a cada trámite a efectuarse por medio de la **“VENTANILLA ÚNICA”**. La falta de actualización o la falta de notificación de la tabla a que se refiere esta cláusula, exime a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de cualquier responsabilidad respecto de cualquier diferencia en el cálculo o pago efectuado por el **“USUARIO”**, sea persona física o moral, respecto del trámite efectuado. Aun cuando **“EL MUNICIPIO”** tendrá la facultad técnica para modificar los montos por medio de un usuario y contraseña previamente entregados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

SÉPTIMA. - TRÁMITES Y SERVICIOS.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** establecen desde este momento que los trámites y servicios que se operen dentro de la **“VENTANILLA ÚNICA”** serán 50% recaudatorios y 50% de impacto social, es decir; que por cada trámite que genere un costo para el **“USUARIO”**, sea persona física o moral, la **“VENTANILLA ÚNICA”** brindara también un trámite gratuito para el **“USUARIO”**, sea persona física o moral, buscando así tener un balance entre la recaudación y el impacto social.

“LAS PARTES” convienen que durante la vigencia de este Convenio se moldearan e integraran trámites y servicios en favor del **“USUARIO”**, sea persona física o moral, firmando para esto el adendum o anexo que corresponda, enlistando dichos trámites y servicios.

OCTAVA. - INFORMES.

La propia **“VENTANILLA ÚNICA”** informará a **“EL MUNICIPIO”** y a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en tiempo real, cuantos trámites fueron efectuados con éxito mediante el uso de la plataforma y cuánto fue lo recaudado en las cuentas de **“EL MUNICIPIO”** con los motores de pago de la misma, respecto de las contribuciones, derechos o impuestos efectuados por el **“USUARIO”**, sea persona física o moral, ello para efectuar conciliaciones contables diariamente.

Sin perjuicio de las conciliaciones diarias, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** entregará a **“EL MUNICIPIO”** un informe mensual, por escrito, detallando el tipo y el número de trámites que fueron efectuados con éxito mediante el uso de la plataforma y detallando cuánto fue lo recaudado en las cuentas de **“EL MUNICIPIO”** por medio de los motores de pago de la **“VENTANILLA ÚNICA”** respecto de las contribuciones, derechos o impuestos pagados por el **“USUARIO”**, sea persona física o moral.

Así mismo, **“EL MUNICIPIO”** avalará dicho informe mensual y lo enviará conciliado con la firma del responsable que asigne **“EL MUNICIPIO”**, validando con esta firma, que los trámites efectuados por la **“VENTANILLA ÚNICA”** fueron exitosos y el dinero de las contribuciones, derechos o impuestos efectuados por el **“USUARIO”**, sea persona física o moral, mediante los motores de cobro fueron ingresados a las cuentas de **“EL MUNICIPIO”**.

NOVENA. - VIGENCIA.

La vigencia por la prestación del servicio, coordinación y colaboración será a partir de la suscripción del presente Convenio y hasta el último minuto del día **29 de septiembre del año 2024**.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y “**EL MUNICIPIO**” se obligan a no divulgar, transferir o utilizar la información y documentación materia del presente Convenio por cualquier medio a terceros ajenos a las partes en este Convenio. Las restricciones en el uso o revelación de la información no aplican cuando:

1. La información sea de dominio público por cualquier fuente distinta a “**LAS PARTES**”, su personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.
2. El interesado en proteger la información la revele a terceras personas sin restricciones de uso o revelación.
3. Sea desarrollada por cualquiera de “**LAS PARTES**” y no derive de la que deba ser tratada como confidencial o;
4. Llegue a ser del conocimiento de una de “**LAS PARTES**” por alguna fuente distinta a la otra parte, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

“**LAS PARTES**” quedan liberadas de su obligación de confidencialidad en caso de que alguna autoridad les requiera revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la Ley) a fin de que esta tome medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera revelar información podrá revelar únicamente la porción de la información que se vea legalmente obligado a revelar.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” en el manejo y utilización de la información, datos personales y documentación que se proporciona, está sujeta a las disposiciones que establece las Leyes Federales de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares y su reglamento, así como las Leyes relativas a la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, haciendo del conocimiento al personal que designe para cumplir con el objeto del presente Convenio, de la confidencialidad que debe guardar en los términos establecidos, por lo que desde este momento se hace responsable de la información que le sea transferida por parte de “**EL MUNICIPIO**” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La obligación de confidencialidad subsistirá por un año a partir de que se den por terminados los efectos del presente Convenio. La obligación de confidencialidad podrá ser revelada por escrito firmado por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. - COORDINACIÓN.

“**EL MUNICIPIO**” se obliga a designar a una persona de Coordinación para las Dependencias Municipales que se requieran en el cumplimiento del objeto del presente Convenio que funja como enlace y que facilite la correcta prestación de los servicios y colaboración descritos en este Convenio, es del conocimiento de “**EL MUNICIPIO**” que cualquier retraso en la designación de “**EL ENLACE**”, podrá retrasar la prestación de los servicios y colaboración descritos en este Convenio a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

DÉCIMA SEGUNDA. - RECURSOS TECNOLÓGICOS Y MATERIALES.

“**LAS PARTES**” convienen expresamente que los recursos tecnológicos que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” utilice en cumplimiento del objeto del presente Convenio, mismos que de manera enunciativa más no limitativa, podrán consistir en hardware y equipamiento especializado y software implementado o desarrollado específicamente para el cumplimiento del proyecto, son y se mantendrán en todo momento bajo la propiedad y/o titularidad de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” (en lo sucesivo los “recursos tecnológicos”),

mismos que para el caso de retirarlos o dejar de usar, deberá dar aviso a **“EL MUNICIPIO”** y este deberá aprobar su consentimiento por escrito de cualquier maniobra que se realice en los mismos, la cual deberá ser supervisada por personal que **“EL MUNICIPIO”** designe.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” garantiza a **“EL MUNICIPIO”** el uso de los “recursos tecnológicos” y la plataforma **“VENTANILLA ÚNICA”**.

De igual forma, la firma del presente Convenio no confiere ni otorga derecho alguno a **“EL MUNICIPIO”** respecto de la propiedad del software, ni de los “recursos tecnológicos” que utilice **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en la ejecución del “proyecto”, salvo lo estrictamente establecido en el presente Convenio. Sin embargo, queda establecido que las bases de datos siempre serán propiedad de **“EL MUNICIPIO”** y estarán administradas por el área responsable de tecnologías de la información municipal.

DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” garantiza a **“EL MUNICIPIO”** que las actividades que se realicen en cumplimiento de los servicios, coordinación y colaboración objeto de este Convenio no violan ni contraviene disposición alguna relacionada con derechos conexos u otros derechos exclusivos de propiedad intelectual que resulten del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder ni total o parcialmente, sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, salvo los derechos de cobro siempre que cuenten con la previa autorización de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio no genera relación laboral entre **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios, coordinación y colaboración materia de este Convenio. Por consiguiente, será responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, laboral, civil, penal y administrativa relacionadas con dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **“EL MUNICIPIO”** de las reclamaciones, demandas, denuncias o querellas que tal personal pudiera iniciar en su contra, así como a reembolsar los gastos en los que incurra por tal motivo.

Cualquier actuación del personal asignado y autorizado por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se asumirá como responsabilidad de ésta.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en el desempeño de los servicios, coordinación y colaboración contemplados en este Convenio, no actuará en ningún momento como el representante, comisionista, mandatario o apoderado de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SEXTA. - RECISIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de terminación del Convenio las siguientes:

- A. Vencimiento del plazo original, o cualquiera de sus prórrogas.
- B. Terminación anticipada del Convenio.
- C. Si **“EL MUNICIPIO”** implementara el uso de otra Ventanilla Única o similar.

Serán causas de rescisión del presente Convenio, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el Convenio cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a “**LAS PARTES**”.

De igual forma, podrá darse por terminado de manera anticipada por acuerdo de las partes, debiendo celebrar para tal efecto el convenio de terminación anticipada correspondiente, mediante notificación a la otra parte con por lo menos 60 días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo escrito por “**LAS PARTES**”. Las modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la celebración del instrumento modificatorio correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. - CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” o “**EL MUNICIPIO**”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de los servicios y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un correo electrónico con acuse de recibo. En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” o “**EL MUNICIPIO**” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito o correo electrónico a “**EL MUNICIPIO**” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre “**LAS PARTES**”, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” o “**EL MUNICIPIO**”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados.

VIGÉSIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este Convenio se registrará por las cláusulas que lo integran, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente Convenio es de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia “**LAS PARTES**” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción del Estado de Quintana Roo.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” convienen la aplicación de las disposiciones de las Leyes y Códigos, sus Reglamentos Vigentes y aplicables para el Estado de Quintana Roo, concediendo primordialmente el uso de las técnicas de la mediación, renunciando desde este momento a cualquier fuero que por cuestiones de territorio pudiera corresponderles, sujetándose a los tribunales ubicados únicamente en el Estado de Quintana Roo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Durante la ejecución del Convenio “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de “**LAS PARTES**” que se contienen en todo el clausulado.

VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación que “**LAS PARTES**” deban efectuarse será realizada en los domicilios que cada una de ellas señaló en el capítulo de DECLARACIONES.

VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS.

Acompañan y forman parte integrante de este Convenio los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

Anexo "1" Escritura Pública número **4,632 y 3,485**.

Anexo "2" Credencial de elector del **C. Martha Patricia Garza González**.

Anexo "3" Registro Federal de Contribuyentes de **SMART CS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

Anexo "4" Comprobante de domicilio de **SMART CS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

Así mismo, se considerarán como anexos del presente Convenio, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este Convenio y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

En _____, el día _____ **del mes de enero de dos mil veintitrés**, leído que fue el presente Convenio por “**LAS PARTES**” firman al margen en la primera y al calce para constancia y aceptación, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

LAE. MARCELO JOSÉ GUZMAN
TESORERO MUNICIPAL

C. MARTHA PATRICIA GARZA GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

LIC. PATRICIO DE LA PEÑA RUÍZ DE CHÁVEZ
SECRETARIO TÉCNICO

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor**, manifestó: Gracias, buenos días a todos los que nos siguen a través de la plataforma del Honorable Ayuntamiento, el comentario es el siguiente, muchas veces en campaña política la ciudadanía se ha quejado de la corrupción, mal que aqueja a todos los gobiernos, desde el pedir dinero por un trámite, el que te voy a solucionar pero me pagas tanto y eso ha provocado mucho enojo en la población, en este caso hubiera sido bueno que se leyera que este paso que se va a dar es muy importante porque tenemos que frenar esa corrupción, porque la gente va, hace trámites y les piden tanto dinero, mediante esta plataforma va a ser muy importante que ya no va a tener contacto el ciudadano con los funcionarios y lo que estamos buscando es evitar que haya quejas de los ciudadanos en el cual digan, me pidieron tanto dinero para poder llevar a cabo este trámite y que al final el perjudicado es el ciudadano, esto va a redundar también y lo que estamos buscando es recuperar la credibilidad en las acciones del gobierno, que el ciudadano no diga más, me cobraron tanto por estos trámites y que nosotros a través de esta plataforma no tengamos que decirle a la ciudadanía, bueno pues se nos salió de las manos, ya no va a tener contacto el ciudadano con el funcionario y eso ayuda mucho para que no pueda haber ese trueque de intercambio o el moche, como decían, ahora con esto será muy importante también que la ciudadanía hasta cuando ya tengan con éxito su documento va a poder recibirlo sin que haya tenido algún contacto con el funcionario, esto nos lleva a agilizar trámites, que no gaste mucho el ciudadano, ¿por qué? Porque el venir a hacer un trámite también acá, ¿cuánto le costaba? En taxi ida y vuelta 100 pesos, ahora va a ser muy rápido desde la plataforma y que puedan hacer el trámite en el Ayuntamiento. Yo voy a emitir mi voto a favor porque necesitamos bajar los índices de corrupción y que vean con otro rostro este gobierno porque eso es lo que nos pide la ciudadanía y eso es lo que tenemos que darles nosotros, el voto de confianza también, lo que sí quedó muy claro en el documento que se exceptúa el impuesto predial que no entra para ese tema. Muchísimas gracias. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Abonando a lo que comentas Regidor, sí entra dentro del tema, sin embargo no hay un costo por hacer pero sí se hace también el trámite en línea y también que es muy importante los trámites sociales que van a estar en esta plataforma como por ejemplo cuando alguien quiera solicitar una beca, los útiles escolares que se van a estar dando, todo va a ser por medio de la plataforma para que se puedan inscribir y puedan contar con este beneficio por

parte de Desarrollo Social por ejemplo, temas de tarjetones para personas con discapacidad también va a ser por medio de la plataforma, entonces es seguir trabajando en la digitalización en la tramitología de los trámites y seguir eficientando lo que se hace actualmente en el gobierno, ir un pasito más adelante para poder ser más eficientes con la ciudadanía en todos los trámites que tengan que ver con su licencia de funcionamiento, con su pago, por ejemplo, de predial y que bueno, van a ser etapas obviamente, no se puede hacer todo de la noche a la mañana pero la prioridad ahorita es todo el trámite de licencia de funcionamiento para que sea lo más ágil y que la ciudadanía tenga el menor contacto con alguna oficina, con alguna dependencia y que todos sus trámites puedan ser de forma digital. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración para el establecimiento del sistema Smart E-Gov “Ventanilla Única”, con la empresa Smart CS de México, S.A. de C.V., en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Movilidad y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones IV y XXI, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones III y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones III y X, 110, fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Movilidad y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Anuncios y

Publicidad del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Movilidad.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Movilidad y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones IV y XXI, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones III y X, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones III y X, 110 fracción I, 117, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Movilidad.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Movilidad y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/541/2022, de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Movilidad y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Movilidad y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 110 fracción I y 117, fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

Que las Cámaras de Comercio y miembros Asociaciones Civiles dedicadas a la actividad comercial y el Municipio, han establecido las formas y mecanismos de participación ciudadana, en foros y mesas constantes con la finalidad de que los ciudadanos externen sus propuestas para efficientar y disminuir requisitos en los servicios de trámites que expide el Municipio para la apertura de negocios que son motor esencial para el desarrollo y la actividad económica.

Que uno de los objetivos del Ayuntamiento de Benito Juárez, es observar y aplicar lo establecido en los artículos 2, 7, 21 y demás relativos de la Ley General de Mejora Regulatoria, es efficientar el desempeño de las autoridades que expiden documentos indispensables para aperturar un negocio, mediante reformas que construyan los mecanismos idóneos y simplificados para la expedición de los trámites y servicios, que cuenten con mayores beneficios que costos con el máximo beneficio social, así como brinden seguridad jurídica en las contribuciones, focalicen objetivos claros, concretos y definidos, armonicen el marco regulatorio, simplifiquen y no dupliquen trámites y servicios; se esté en armonía con la Ley General de Archivo, que exista una accesibilidad tecnológica, transparente que fomente la competitividad y el empleo formal.

Que cualquier autoridad por mandato de ley debe realizar sus acciones fundamentadas y motivadas, sujetas a lo expresamente constituido en el marco normativo, por ello el Ayuntamiento regulará el procedimiento de trámites y servicios en materia de Anuncios y Publicidad, así como la regulación objetiva de los permisos de utilización de uso de suelo para operación comercial.

Que dentro de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el artículo 95 se encuentra el trámite de Permiso de Utilización de Uso de Suelo para Operación, trámite vinculante e indispensable requisito para la tramitación de la Licencia de Funcionamiento, mismo que actualmente no se encuentra regulado en ningún instrumento municipal, lo que conlleva a la discrecionalidad y contrarresta la certeza jurídica en los trámites municipales.

En ese sentido, la presente iniciativa propone adicionar al Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, con un Capítulo XV denominado Permiso de Utilización de Uso de Suelo para Operación, en el cual se establece que dicho permiso será un requisito indispensable y vinculante para tramitar la licencia de funcionamiento, y el cual podrá tramitarse de manera digital mediante la firma electrónica o códigos electrónicos. De igual forma se establecen sus diferentes modalidades y los requisitos que deberán cumplirse para su obtención, así como los casos en los cuales podrá ser revocado.

Que asimismo, se detectaron diversos errores de redacción de algunos artículos, por lo que se considera pertinente realizar adecuaciones y precisiones en su redacción y contenido, a fin de brindar mayor claridad en la interpretación de estos.

...

Que después de un análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Movilidad y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, convergen con los razonamientos en los que se funda la misma, toda vez, que como se ha planteado es imperante efficientar el desempeño de las autoridades en el ejercicio de sus atribuciones, mediante el establecimiento de mecanismos idóneos y simplificados para la realización de los trámites y servicios, que otorguen mayores beneficios que costos con el máximo beneficio social, así mismo brinden seguridad jurídica en las contribuciones, focalicen objetivos claros, concretos y definidos, armonicen el marco regulatorio, simplifiquen y no dupliquen trámites y servicios; que exista una accesibilidad tecnológica, transparente que fomente la competitividad y el empleo formal.

Que de igual manera, no pasa desapercibido para los integrantes de estas comisiones dictaminadoras el hecho de que en el artículo 95 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, se encuentra establecido el trámite de Permiso de Utilización de Uso de Suelo para Operación, trámite vinculante e indispensable requisito para la tramitación de la Licencia de Funcionamiento, mismo que actualmente no se encuentra regulado en ningún instrumento municipal, lo que conlleva a la discrecionalidad y contrarresta la certeza jurídica en los trámites municipales, de ahí que se considere ineludible adicionar al Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, con un Capítulo XV denominado Permiso de Utilización de Uso de Suelo para Operación, en el cual se establece que dicho permiso será un requisito indispensable y vinculante para tramitar la licencia de funcionamiento, y el cual podrá tramitarse de manera digital mediante la firma electrónica o códigos electrónicos.

Que en ese contexto, y toda vez que se considera imperante armonizar la normatividad municipal que regula los trámites y servicios relativos a la operación comercial con respecto a la materia de anuncios y publicidad en el Municipio de Benito Juárez, las Comisiones Unidas que dictaminan, hacen suya en lo general y en lo particular la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Movilidad y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

Artículo 4.- Son sujetos de este Reglamento, los contratantes o anunciantes de publicidad, publicistas y los propietarios del espacio de instalación y/o distribución de cualquier tipo de publicidad, y en general toda persona física o moral, pública o privada, que pretenda fijar, comercializar, instalar o colocar anuncios regulados por este ordenamiento.

Artículo 5.- Con excepción de lo estipulado en Documentos Técnicos o Programas de Desarrollo Urbano en materia de Imagen Urbana, los particulares se sujetarán a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 7.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

De la I a la VI. - ...

VII.- Anuncio Irregular.- Aquel que no cuenta con las autorizaciones expedidas por la autoridad competente.

De la VIII a la XIX. - ...

XX.- Perito Responsable de Obra.- Profesional acreditado por la Dirección General de Desarrollo Urbano responsable en todos los aspectos de las obras en las que otorga su responsiva relativas a la seguridad estructural, diseño urbano y arquitectónico e instalaciones según sea el caso y se hace responsable de la observancia de este Reglamento en las obras para las que otorgue su responsiva;

De XXI a I a la XXII.-

XXIII.- Ley o Ley General.- Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo o Ley General de Asentamientos Humanos, respectivamente;

XXIV. --...

De la XXV a la XXIX. - ...

XXX.- Primer Cuadro de la Ciudad.- Aquella extensión de la ciudad, establecido en los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y en el Reglamento de Imagen Urbana del Primer Cuadro de la Ciudad.

De la XXXI a la XXXVIII - ...

XXXIX.- Responsable Solidario.- La persona Física o moral que sea propietaria de los medios de publicidad, así como el que efectúe construcciones y/o trabajos de cualquier tipo en un anuncio, como el que se anuncie en las estructuras para ello establecidas, así como el dueño y/o poseedor de predios y vehículos en los cuales se instalen anuncios y el perito responsable de obra;

XL.- ...

XLI.- U.M.A.- Unidad de Medida y Actualización.

XLII.- Vía y Espacio Público. - Se entiende por vía y espacio público, aquellas superficies de dominio y uso común, destinadas o que se destinen, al libre tránsito por disposición del Ayuntamiento.

XLIII.- DEROGADA

De la XLIV a la XLVI. - ...

Artículo 8.- ...

I. La manifestación o difusión oral, escrita o gráfica que realicen las personas en el ejercicio de las garantías consignadas en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando no sea mezclada con publicidad particular;

De la II a la VI.- ...

Artículo 9.- ...

De la I a la II.- ...

III.- Acreditar en su caso, ante la Dirección, que se cumple con las disposiciones técnicas constructivas, sistemas, procedimientos, supervisión y vigilancia relativos a la obra civil, instalación y construcción de los elementos y estructuras de los medios de publicidad, que se rigen por lo dispuesto en el Reglamento de Construcción. Dicha acreditación deberá realizarse al momento de solicitar el permiso mediante un dictamen emitido por un Perito Responsable de Obra en su caso;

IV.- ...

V.- Dar aviso de cambio de Perito Responsable de Obra, en su caso, dentro de los diez días hábiles siguientes en que ocurra;

De la VI a la VIII. - ...

IX.- Desmontar los anuncios que representen un potencial peligro o riesgo para las personas y sus bienes de conformidad con lo dispuesto en éste Reglamento, así como atender las recomendaciones de Protección Civil y de la Dirección en caso de una contingencia ambiental;

De la X a la XI.- ...

Artículo 11.- El Perito Responsable de Obra registrado ante la Dirección, avalará los cálculos estructurales, la estabilidad del inmueble y demás especificaciones técnicas, arquitectónicas y de ingeniería civil, vigilando el proceso de los trabajos de construcción, modificación, ampliación, reparación o retiro de anuncios de acuerdo con este Reglamento, el Reglamento de Construcción del Municipio de Benito Juárez y el proyecto aprobado.

Los anuncios que no requieren ser avalados por un Perito Responsable de Obra son los anuncios autosoportados menores de cinco metros de altura, los rotulados menores de veinte metros cuadrados, anuncios en saliente menores de un metro cuadrado de superficie o menores de cincuenta kilogramos de peso y los adosados menores de cincuenta kilogramos de peso y menores de tres metros de altura.

Artículo 12.- El Ayuntamiento ejercerá las funciones ejecutivas a través del Presidente Municipal, por sí o a través de la Dirección General por conducto de la Dirección de área correspondiente quienes tendrán dentro de sus atribuciones:

De la I a la VII.- ...

VIII.- Ordenar y ejecutar el retiro de los anuncios peligrosos o riesgosos, por sí misma y en su caso de no contar con el vehículo o material podrá solicitar el auxilio de empresas particulares especializadas para el retiro de los anuncios y/o estructuras para la colocación de anuncios o publicidad, así como dictar o ejecutar las medidas de seguridad contempladas en el presente Reglamento;

IX.- ...

X.- Emitir factibilidades o viabilidades de colocación de anuncios para poder tramitar las anuencias de Protección Civil.

XI.- Las demás que les confieran expresamente las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15 Ter.- ...

De la I a la VI.- ...

VII.- Para evitar riesgos de seguridad, ya sea por su visibilidad, desprendimiento o por problemas eléctricos, deberán estar remetidos al menos 8 metros del paramento de la acera y paralelos al sentido de la vialidad, y en la parte posterior una distancia del 150% de la altura del anuncio al lindero o paramento más próximo.

...

Artículo 20.- ...

Una vez vencida la vigencia de este tipo de permiso podrá renovarse por una sola vez más por el periodo de 30 días naturales.

Artículo 23.- Una vez otorgado el permiso de anuncios previsto en este Reglamento, para su colocación o instalación se deberá colocar en cada anuncio, una placa o recuadro de identificación, la cual deberá contener con letra legible, el número del permiso y vigencia otorgado por la Dirección. La placa o recuadro deberá ubicarse en la parte inferior del anuncio, con las dimensiones que hagan posible su lectura desde el pie del anuncio de que se trate, de no contar con esto se procederá inmediatamente a su retiro.

Artículo 26.- ...

I. -En la vía pública o que invadan ésta, ya sea en el piso o pavimentos de las calles, avenidas y calzadas, en los camellones y glorietas, en la berma de servicios y en los edificios y monumentos públicos y su contorno, y en general cualquier bien de dominio público, mismos que se considerarán como bienes mostrencos.

De la II a la V

VI.- En puentes peatonales, pasos a desnivel o similares, a menos que sea autorizada mediante el ayuntamiento o sea publicidad gubernamental;

VII.- ...

VIII.- Que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Construcción, este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

De la IX a la X.- ...

XI.- En volanteo en la vía pública, por medio aéreo: avioneta, globos aerostáticos o dirigibles;

Artículo 31.- Con excepción de lo que establezcan los Programas Municipales, queda prohibida la colocación de anuncios espectaculares dentro del Primer Cuadro de la Ciudad.

Artículo 32.- La instalación de anuncios espectaculares, vallas en estructuras autosoportante o cualquier tipo de publicidad panorámica en predios privados, solo se podrá autorizar en los linderos de las carreteras dentro de la jurisdicción municipal, en sus dos márgenes, previa presentación del proyecto técnico, siempre y cuando no superen más de 12 metros de altura y respeten una distancia entre uno y otro de 500 metros; y estarán sujetos a obtener los permisos correspondientes, previa revisión de las características en cuanto a dimensiones, diseño, ubicación dentro del predio.

Artículo 38.- ...

I.- Para su soporte estructural se requiere de una autorización avalada por un Perito Responsable de Obra;

II.- Un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima equivalente a 50,000 U.M.A. en el área geográfica a que pertenece el municipio;

III. - DEROGADA

IV.- DEROGADA

V.- ...

Artículo 39.- Los anuncios panorámicos o espectaculares, Para su autorización deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I.- Para su soporte estructural se requiere de una autorización avalada por un Perito Responsable de Obra;

II.- Un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima equivalente a 50,000 U.M.A. en el área geográfica a que pertenece el municipio;

III.- La autorización correspondiente en materia de protección civil.

Así como las restricciones previstas en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Dentro de la clasificación anterior se exceptúan aquellos anuncios que no excedan del cinco metros de alto y/o 5 metro de largo.

Artículo 42.- Para los efectos de este Reglamento, el Municipio se divide en zonas y vialidades determinadas por los Programas, tomando en consideración cuando menos las siguientes zonas:

- I. ...
- II. **DEROGADA**
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. **DEROGADA**

Artículo 47.- Los publicistas que hayan obtenido por parte de la Dirección el permiso de anuncios de publicidad de terceros, una vez vencido el mismo o no se haya realizado en su caso su renovación, deberán retirar en un plazo no mayor a diez días naturales de forma total el anuncio de publicidad que se les haya autorizado, para lo cual deberán garantizar su retiro en los términos previstos a la normatividad aplicable ante la Dirección. En caso contrario la Dirección independientemente de solicitar el retiro y su ejecución, impondrá la sanción económica que establezca el presente reglamento.

Artículo 48.- Tratándose del permiso de anuncios de publicidad de terceros, serán solidariamente responsables del pago de los derechos respectivos y sanciones, por la colocación de anuncios:

I.- ...

II.- ...

III. - Las personas físicas o morales que contraten los servicios de terceros, con la finalidad de publicitar sus bienes o servicios, fuera de sus bienes muebles o inmuebles.

Artículo 50 nonies.- En caso de que el horario sea fuera del establecido en el Código de Justicia Administrativa de Quintana Roo, se habilitarán a los inspectores en días y en horas inhábiles según sea el caso y atendido a las necesidades.

Artículo 53.- ...

I.- ...

a) ...

b) Domicilio y correo electrónico del solicitante, para oír y recibir notificaciones;

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

II. ...

a) Predial vigente del lugar de colocación.

b) Dibujo y descripción de los materiales de que está constituido del anuncio, y/o fotografía del mismo mostrando el proyecto del anuncio que desea colocarse, su forma, dimensiones, colores, textos y demás elementos que constituyan el mensaje.

- c) Cuando la fijación o colocación requiera el uso de estructuras e instalaciones, deberán acompañarse los cálculos estructurales correspondientes y describir el procedimiento y lugar de su colocación, con la responsiva avalada por un Perito Responsable de Obra;
- d) Para aquellos anuncios que excedan a los seis metros cuadrados, deberán presentar la propuesta del anuncio, incorporado al inmueble e integración al contexto;
- e) Recibo de pago de los derechos correspondientes previstos en la normatividad aplicable; y
- f) Las demás que establezca el presente Reglamento.

Artículo 54.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- Soporte estructural avalado por un Perito Responsable de Obra;

IV. Seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima equivalente a 50,000 U.M.A. en el área geográfica a que pertenece el municipio;

V.- La autorización en su caso correspondiente en materia de protección civil.

Artículo 56.- Son causas de nulidad y revocación del permiso de anuncios previstos en este Reglamento las siguientes:

De la I a la X. - ...

XI. - Cuando el anuncio haya presentado fallas estructurales, causando algún siniestro a la vía pública, transeúntes, colindantes o vecinos, el Perito Responsable de Obra se hará acreedor a la suspensión temporal o definitiva de su registro y sanciones aplicables; y

XII. - ...

...

Artículo 59.- ...

De la I a la III.-...

IV.- El retiro inmediato de cualquier tipo de anuncio.

Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y podrán aplicarse sin perjuicio de las sanciones administrativas que, en su caso, correspondan. Al dictarse las medidas, se indicará su temporalidad y las acciones a implementar, a fin de que se pueda ordenar el levantamiento de las mismas.

Para el caso de haber realizado a costa del propietario el retiro, retención y/o resguardo inmediato del anuncio se deberá solicitar la liberación mediante el pago de las sanciones pecuniarias ante la autoridad competente.

Artículo 60.- Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias, la Dirección podrá suspender, clausurar, demoler, requisar, retener, resguardar o retirar los anuncios en ejecución o ya colocados en los siguientes casos:

Artículo 67.- Los incumplimientos o faltas a las disposiciones y obligaciones contenidas en el presente Reglamento serán sancionados de conformidad con las siguientes multas:

I.- Se aplicará multa de 10 a 50 U.M.A., al titular del permiso, cuando se instale, modifique, amplíe o repare un anuncio en forma sustancialmente distinta a la del proyecto aprobado;

II. - Se aplicará multa de 200 a 300 U.M.A., a la persona que proporcione datos e información falsa o bien documentos falsificados, con objeto de obtener de manera ilícita el permiso de la Autoridad.

III.- Se aplicará multa de 20 a 50 U.M.A., cuando se impida u obstaculice por cualquier medio, las funciones de inspección que la Autoridad realice en cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento;

IV.- Se aplicará multa de 300 a 400 U.M.A., cuando en la ejecución de cualquiera de los trabajos a los que se refiere la fracción I del presente artículo, no se tomen las medidas necesarias para proteger la vida y bienes de las personas.

V.- Se aplicará multa de 20 a 50 U.M.A., cuando el propietario en un anuncio de publicidad propia tenga vencido el anuncio por menos de 3 meses transcurridos; y de 40 a 200 U.M.A. en los casos que no cuente con el permiso vigente correspondiente a que se refiere el presente Reglamento.

VI.- Los incumplimientos a las demás obligaciones contenidas en el presente Reglamento que no se encuentren previstas en los artículos que anteceden, serán castigados con multas de 100 a 250 U.M.A.

V.- -Se aplicará multa de 20 a 50 U.M.A., cuando el propietario en un anuncio de publicidad propia tenga vencido el anuncio por menos de 3 meses transcurridos; y de 40 a 200 U.M.A. en los casos que no cuente con el permiso vigente correspondiente a que se refiere el presente Reglamento.

VI.- Los incumplimientos a las demás obligaciones contenidas en el presente Reglamento que no se encuentren previstas en los artículos que anteceden, serán castigados con multas de 100 a 250 U.M.A.

Capítulo XV

Permiso de Utilización de Uso de Suelo Para Operación

Artículo 71.- El Permiso de Utilización de Uso de Suelo Para Operación, es aquel requisito indispensable y vinculante para tramitar la licencia de funcionamiento, que permite utilizar un inmueble de forma anual o permanente como comercio de acuerdo a los giros permitidos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente, mismo que podrá realizarse de manera digital mediante la firma electrónica o códigos electrónicos que hagan autentica su emisión.

Artículo 72.- El uso de suelo para operación anual, es aquél condicionado a que durante su vigencia no cause afectaciones a terceros mediante su operación y/o actividad correspondiente; además del formato de solicitud deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A.- Para nueva apertura:

I.-Pago de Predial o Pago de ZOFEMAT vigente.

II.-Acreditar la calidad y la personalidad jurídica con la que solicita.

III.-Constancia de situación fiscal.

IV.-Anuencia Vecinal, para el caso de no contar con uso de suelo comercial o mixto.

V.- Fotografías y croquis de ubicación del inmueble.

VI.- Licencia de Construcción o Registro de Obra.

Acreditar contar con permisos y/o anuencias o factibilidades federales o estatales de acuerdo a la normatividad correspondiente en la materia.

B.- Para renovación del permiso anual:

I.- Pago de Predial o Pago de ZOFEMAT vigente.

II.- Constancia de situación fiscal.

Artículo 73.- El uso de suelo para operación permanente, es aquél que cuenta con el uso de suelo compatible totalmente al comercio que, además del formato de solicitud deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A.- Para nueva apertura:

I.-Pago de Predial o Pago de ZOFEMAT vigente.

II.-Acreditar la calidad y la personalidad jurídica con la que solicita.

III.-Constancia de situación fiscal.

IV.-Fotografías y croquis de ubicación del inmueble.

V.- Licencia de Construcción o Registro de Obra y Terminación de Obra.

B.- Para renovación del permiso:

I.- Pago de Predial o Pago de ZOFEMAT vigente.

II.- Constancia de situación fiscal.

En caso de modificar la persona solicitante, razón social, giro, comercio u otros que no sean coincidentes al permiso original, deberá tramitarse de nueva cuenta.

Artículo 74.- La Dirección podrá revocar de manera inmediata el permiso de uso de suelo para operación si se observan circunstancias que afecten al orden público, así como podrá dictar medidas de seguridad correspondientes en:

I. Apercibimiento.

II. Amonestación.

III. Revocación, Suspensión o Cancelación del Permiso.

IV. Multa hasta por 500 U.M.A.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por mayoría de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Movilidad y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Movilidad y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Movilidad y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Movilidad y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor**, manifestó: Gracias. Muy buenos días a todos y a todas, Presidenta, Regidores y Secretario, gracias a los medios de comunicación por estar presentes, gracias a los que nos siguen a través de las redes sociales, el día de hoy vivimos una sesión histórica porque nos encontramos ante una demanda constante que por años de miles de cancenenses que solicitan eficiencia y eficacia en el gobierno, sobre todo aquellos que forman parte de la economía local y que cada año realizando extensas filas y llevando documentos por la sobre carga de requisitos que no están regulados en ningún ordenamiento municipal el famoso permiso de utilización de uso de suelo para operación, requisito que es indispensable para tramitar la licencia de funcionamiento trámite que siempre ha sido queja por parte de la ciudadanía por lo complicado que es abrir un comercio de manera formal y siendo parte de la economía local y fomentando el empleo, en Cancún las estadísticas nos dicen que independientemente de la pandemia, los números anuales de comercio han ido a la baja sin embargo es notorio que cada día existen nuevos y más comercios por muchos trámites que le han puesto al que lleva estos trámites se le complica y hace realmente difícil llegar a esa licencia de funcionamiento de manera formal, la inconformidad de los negocios fomenta la corrupción y está comprobado que entre más requisitos tenga un trámite se presta a más malas prácticas. Una de las prioridades de nuestro gobierno municipal debe ser regular, eficientar trámites y los procedimientos, muestra de ello es el resultado del gran trabajo que mis compañeros de este Ayuntamiento trajo como consecuencia la reforma al Reglamento que entre muchas cosas lo más importante que va a tener es disminuir los requisitos de anuncio de publicidad para los propios negocios, establecer la figura de peritos responsables de obra como la Ley de Asentamientos del estado lo dice y la más importante, eliminar la discrecionalidad de la autoridad en el resultado de la utilización del uso de suelo anual, mismo que antes de esta reforma se solicitaban más de 18 requisitos para aperturar un negocio y más de 12 para renovarlo, ahora con la reforma únicamente se pedirán 6 requisitos básicos para aperturarlo y 2 requisitos para la renovación, también en su momento se contemplará que se pueda hacer de forma 100% digital, regulando la firma electrónica, con este gran trabajo se pretende atraer a la inversión, fomentar el empleo formal, haciendo más transparente y eficiente a este municipio pero sobre todo muchísimo más cercano a la gente. Muchísimas gracias. Seguidamente la **Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décima Primera Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Muy buenos días a todas y todos los integrantes de este cuerpo deliberativo, a los que nos ven a través de las redes sociales así como Radio Cultural Ayuntamiento. Una vez estudiado y analizado esta iniciativa de reglamento de anuncios en el municipio que hoy se somete a nuestra consideración me permito hacer los siguientes comentarios, que desde mi punto de vista es muy correcto realizar actualizaciones al marco normativo vigente ya que como es

de todos conocido se dejó de aplicar multas y sanciones basándose en los salarios mínimos y hoy en la actualidad se aplica el U.M.A., así como una serie de actualizaciones a este reglamento que tienen como objetivo único que nuestra localidad cuente con una normativa jurídica de acorde a las necesidades de nuestra ciudad. Como Regidora de este Ayuntamiento realicé observaciones en los artículos 20, 26 fracción VI, 47, 48 fracción III de la presente iniciativa de reforma y antes de concluir quiero hacer un reconocimiento al Regidor Samuel Mollinedo, quien en todo momento realizó y accedió a todos los cambios que una servidora propuso y estuvo muy al pendiente, así como también a Patricio de la Peña por todas las atenciones que tuvo para con esta iniciativa y todas las dudas que en su momento tuve, muchísimas gracias y por lo consiguiente mi voto será en pro de esta iniciativa. Es cuánto. Posteriormente solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Alma Elena Reynoso Zambrano, Décima Tercera Regidora**, quien manifestó lo siguiente: Buenos días a todos, gracias por el uso de la voz. Pues quiero felicitar muchísimo a mi compañero Samuel y a todos mis compañeros que hicieron posible esta reforma, el de reglamentar el uso de suelo que no estaba, pero lo más importante, lo que se va a hacer con esta iniciativa y con esta aprobación que evidentemente mi voto va a ser a favor, es que van a ser los trámites muy rápidos, anteriormente era un verdadero calvario o un viacrucis sacar una licencia de funcionamiento porque como lo dijo mi compañero, eran 18 pasos para sacar una licencia, a partir de mañana serán solo 6 pasos y para la renovación de 12 pasarán solo a 2. Entonces esto habla de que serán rápidos, fáciles, ágiles y es algo que la verdad celebro y aplaudo a todo el equipo que estuvieron muy metidos en el cómo sí, a nuestra Presidenta que nos dio el eficientar y ser eficaz aparte en esta tarea, sería todo. Gracias. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: También quiero, primero que nada, felicitar a todos los integrantes de este cabildo y al Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Regidor Samuel, porque esta iniciativa, como bien lo comentan las Regidoras y el Regidor, es para eficientar los trámites, de 18 requisitos pasamos a 6 para apertura y de 12 requisitos a 2 para renovación, es un trámite que no estaba antes reglamentado y que ahora será reglamentado y que estoy segura que con esto se cumplirá la constante demanda de todos los contribuyentes, de las cámaras de comercio, de los miembros de asociaciones civiles dedicadas a la actividad comercial en este municipio, de eficientar y disminuir los requisitos en los servicios de trámites que expide el municipio para la apertura de negocios que son motor esencial para el desarrollo y la actividad económica y es importantísimo tener esta eficiencia para que así como dice el Regidor Samuel más comercios se sumen a la formalidad y se puede ver a simple vista que cada vez hay más comercio pero algunos no están regulados y esto abrirá a que se regulen los comercios, tengamos más comercio formal y sobre todo a simplificar y a apoyar a la economía de esta gran ciudad. Entonces los felicito a todos los Regidores y a las Regidoras porque estuvieron en un trabajo de comisiones unidas muy arduo donde intercambiaron ideas y que todos estoy segura que tenemos el mismo objetivo que es que Cancún cada vez dé pasos hacia una mejoría, que estemos mejor y eficientar, ser un gobierno eficiente. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Movilidad y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio

acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. No habiendo intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, ante lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

Décimo. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Siendo las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del día viernes seis de enero del dos mil veintitrés, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----